



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3946

Viernes 21 de Febrero de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios en tiempo oportuno, á don Juan Perales, gobernador de la provincia de Cuenca.

Dado en palacio á 15 de febrero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Cuenca, á don Antonio Vicente de Parga, electo de la de Castellón.

Dado en palacio á 16 de febrero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Correccion.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion del

Reino, en real orden fecha 30 de enero último me dice lo siguiente:

Excmo. señor: Debiendo considerarse la estadística Penal, como la principal base de las reformas que está reclamando el importante ramo de Correccion pública, se mandó por real orden circular de 14 de diciembre de 1849, que los gefes políticos obtuviesen con urgencia de los alcaldes y empleados respectivos diferentes noticias, que aquellos funcionarios suministrarán oportunamente á este ministerio. Preciso es, sin embargo reconocer que este primer paso dado hácia la mejora de nuestro actual sistema de prisiones, será infructuoso de todo punto, si no se sigue con perseverancia el camino trazado por la citada real disposicion, hasta llegar al término deseado con el auxilio de una serie no interrumpida de antecedentes estadísticos, cuya reunion y examen comparativo deben fijar las observaciones y las ideas con la precision necesaria para que puedan ver un dia producir un resultado ventajoso. Penetrada de esto S. M., se ha servido disponer, en consonancia con lo prevenido en la mencionada real orden, que V. E. reclame inmediatamente de los alcaldes y demas empleados dependientes de su autoridad, los datos necesarios para formar en su gobierno de provincia un estado esáctamente conforme al modelo adjunto, comprendiendo con él el número de penados, presos detenidos y arrestados que existian en fin de diciembre último en las prisiones y establecimientos correccionales y penales, situados en la misma, en cualquiera que sea su denominacion, exceptuando solamente los presidios.

Cuya real resolucion se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para su puntual cumplimiento, en la inteligencia que sin falta alguna deberán hallarse en esta dependencia para el 28 del actual los estados que se reclaman, formados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa.—Madrid 17 de febrero de 1851.—Revillagigedo.

(Sigue el modelo que se cita.)

PROVINCIA DE MADRID.

Estado de los penados, presos y arrestados que en fin de diciembre de 1850 existian en las casas correccionales, cárceles, depósitos municipales y demas establecimientos de represion, excepto los presidios.

PUEBLOS.	ESTABLECIMIENTOS.	Setenciados por los tribunales		Presos con causa pendiente á disposicion de los tribunales.		Detenidos ó arrestados por providencias ó disposiciones de las autoridades gubernativas.	
		Varones.	Mugeres.	Total.	Varones.	Mugeres.	Total.
Nota 1. ^a	Nota 2. ^a						
La capital de provin- cia.	Cárcel de		Nota 3. ^a				

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Colmenar de Oreja.

A consecuencia de instancia presentada por Juan Bautista Bermenosa, vecino de esta villa, por sí y en nombre de su hermano don Pedro Natalio Bermenosa, para que se les indemnice de los efectos que les robaron cuando se aproximó la faccion del Pretendiente, este ayuntamiento ha señalado el dia 28 del corriente para la admision de la correspondiente justificacion: y para que llegue á noticia del público por si quisiere contradecir aquella, se estampa á continuacion la lista de los efectos robados, y son á saber:

Dos docenas de pañuelos de seda cruda: seis cortes de chalecos de raso: tres piezas de coruña ancha: dos piezas de elefante de treinta y cinco varas cada una: una pieza de lienzo inglés: una docena de fajas: pieza y media de lienzo de San Fernando: una pieza coton de cortinas: media pieza de lienzo veinteno: una pieza coton de indiana: veinte y cuatro libras de chocolate: nueve piezas lienzo alcarreño: cuatro pañuelos grandes de cristina: veinte y cuatro varas terliz de hilo: tres piezas y media de coruña ancha: dos piezas veinteno de ochenta varas: tres idem de amburgo: cuarenta pañuelos doblados: seis pañuelos cristinos de cinco palmos: una docena de pañuelos de seda cruda: seis idem de idem: ocho chalecos de raso: seis chalecos de terciopelo de visos: dos varas de sarga: ocho varas de paño de seda: siete varas de tabinete: dos piezas de holanda: otra idem de idem estrecha: dos piezas coton de cortinas: una pieza cutí catalan: ocho varas paño negro tarrasa: tres piezas de primavera: cuatro piezas galon: ocho varas tafetan: una pieza percalina negra: una docena de fajas encarnadas de Morella: una pieza de estopilla encarnada: una manta de gerga de Getafe; una cincha maestra: un cinturon de sable: seis piezas de cinta de raso: seis varas de terciopelo negro: media pieza circasiana: tres piezas de lienzo alcarreño: dos idem de lienzo cañamillo: una pieza y media coruña estrecha: seis varas de terciopelo: veinte reales en cuartos.

Así resulta del espediente á que nos remitimos. Colmenar de Oreja 16 de febrero de 1851.—El presidente Eustaquio Garcia.—Ramon Juan Seva, secretario.

El amillaramiento, y consiguiente repartimiento del cupo, que por contribucion territorial ha correspondido á la villa de Barajas y sus agregados, en el corriente año, se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por término de cuatro dias, á contar del en que se publique este anuncio en dicho periódico, con objeto de que los contribuyentes se enteren de su contenido y deduzcan agravios, caso que los contenga, dentro de dicho término, pues pasado, no se oirán reclamaciones y se remitirá á la aprobacion superior.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 33 á 38 1/2 rs. vn.
 Cebada.. de 18 1/2 á 20
 Algarrobas... de á 23
 Madrid 20 de febrero de 1851.

Habiendo desertado del presidio de esta córte, el confinado Antonio Diaz Fernandez, natural de Alcobendas, cuya filiacion se espresa á continuacion, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, dándome parte del resultado de sus averiguaciones. Madrid 19 de febrero de 1851.—El conde de Revillagigedo.

Filiacion.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, boca regular, barba cerrada, cara aguileña, color quebrado.

Comisaría de Guerra encargada de los suministros hechos á la tropa por los pueblos de la provincia de Madrid.

Para dar cumplimiento con la debida esactitud á una orden de la superioridad, se hace indispensable, que los alcaldes de los pueblos de esta provincia, que aun no hayan presentado en la Intendencia de Rentas de la misma, el suministro que tengan hecho en los meses de noviembre y diciembre del año último, se sirvan verificarlo inmediatamente, para que esta Comisaría de Guerra de mi cargo, proceda desde luego á su liquidacion. Madrid 18 de febrero de 1851.—El Comisario de Guerra, Mariano Garcia.

Por providencia del señor juez de primera instancia de las afueras de esta córte, reñendada por el escribano don Luis Hernandez, dada en virtud de superior mandato, se sacan á pública subasta en el pueblo de Vicálvaro, el dia 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, y ante el Alcalde Constitucional del mismo, por comision, las fanegas de grano que á continuacion con los precios de su tasacion se espresarán pertenecientes á la testamentaria de doña Beatriz Sánz.

Lo que se hace saber, á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en el referido pueblo, el dia y hora designados.

Granos y precios de los mismos.

Trigo, 140 fanegas, á 36 rs. cada una.
 Cebada, 117 fans., á 16 rs. id.
 Avena, 60 fans., á 15 rs. id.
 Algarroba, 6 fans. y 9 cels., á 24 rs. id.
 Guisantes, 14 fans., á 22 rs. id.
 Almortas, 28 fans., á 24 rs. id.
 Garbanzos de dos años, 14 fans. á 20 rs. arroba.
 Garbanzos gordos de tres años, 1 arroba y 21 libra, á 17 rs. id.
 Garbanzos menudos de tres años, 20 arrobas y 17 libras, á 17 rs. id.
 Chamberí y febrero 18 de 1851.—Miguel Jover de Salas.